

Referencia:	2019/00008727N
Asunto:	2019 AUTONCONSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE ESQUINZO)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR



Necesidad e idoneidad del contrato para la ejecución de las obras de “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”

ANTECEDENTES.

El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios, proveniente de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002 y del Real Decreto 47/2007, sienta las bases mediante este Real Decreto de la certificación energética de los edificios existentes y nuevos.

La disposición adicional segunda del citado Real Decreto, establece que a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo, definidos en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero por el que se traspone la Directiva 2012/27/UE. En consecuencia, la Corporación Insular consciente del verdadero alcance que tiene la administración pública para que todos sus edificios nuevos y existentes estén dotados de consumos energéticos casi nulos, se plantea el reto de dotarlos de como fin institucional de dotarlos con energía renovables con el objetivo emanado de la U.E.

En consecuencia, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, formalizaron Convenio el 30 de diciembre de 2016, y la primera adenda de aportación financiera para 2017-2020, donde se incluyen los recursos necesarios asignados para energías renovables, línea estratégica, inversión en infraestructuras, Eje 2.8 de energías renovables, en el cual se contemplan las instalaciones de producción de autoconsumo de energías renovables en edificios públicos.

Con fecha de 1 de junio de 2017, se instrumenta el convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el Desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017.2020).

Como consecuencia de ello, se solicita al Ayuntamiento de Pájara listado de edificios públicos a dotar con energías renovables en el marco de colaboración entre administraciones al objeto de dotar a los citados edificios de energía renovable y hacer de Fuerteventura una isla más sostenible.

El Ayuntamiento de Pájara en sesión ordinaria del 22/05/2017 emitió listado de edificios a dotar de energías renovables en el marco del convenio citado (consta en el expediente como documento nº 4), entre los que se encuentra en primer lugar la Escuela de Hostelería, por lo que se inician los trámites correspondientes para su ejecución.

Las necesidades administrativas a satisfacer pues mediante este contrato, exige pues, aportar "eficiencia energética" a la consecución de unos objetivos institucionales del Cabildo Insular y al mismo tiempo en las Directivas Europeas, encaminadas a la consecución de que los edificios sean de consumo energético casi nulo. Por consiguiente, se plantea la necesidad de dotar a los edificios públicos de energía renovable suficiente, que sea capaz de generar energía para el funcionamiento básico del edificio, consiguiéndose así el doble objetivo de favorecer la sostenibilidad y mejorar la huella de carbono.

La idoneidad de su objeto y contenido quedan determinados con precisión suficiente en el proyecto redactado al efecto denominado "*Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara*" y en el expediente de referencia, dejándose constancia de ello en toda la documentación preparatoria del contrato. Se trata pues de un contrato de obras tal y como se recoge en el apartado 2.1 del informe emitido con fecha de 18/02/2020, al considerarse que se trata de un conjunto de trabajos de construcción destinado a cumplir la función de generar energía renovable al edificio mencionado del ayuntamiento de Pájara, mejorando por consiguiente el edificio definido (art 13 LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- I. De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, artículo 28 y 116 de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación.
- II. Al amparo del Art. 48 del reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 11 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera Dña. María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en relación con la delegación de competencias.
- III. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se delega en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de desarrollo de gestión económica y adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.
- IV. Visto el informe jurídico de 12/06/2020 en relación a la necesidad del contrato

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato del proyecto de “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Contratación, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.